



**DIRECCIÓN DE
PROGRAMACIÓN**

Programa Anual de Evaluación 2017

Abril, 2017

Programa Anual de Evaluación 2017

Contenido

1. Presentación
2. Marco jurídico
3. Diagnóstico
4. Objetivos
5. Estrategia y líneas de acción
6. Criterios para elegir los programas presupuestarios a ser evaluados
7. Programas a evaluar que tienen recursos del Ramo General 33 Fondos III y IV
8. Metodología de la evaluación a realizar
9. Contratación externa
10. Calendario del PAE 2017
11. Documentos resultado del PAE 2017
12. Anexos

Programa Anual de Evaluación 2017

1. Presentación

El proceso de aplicación de la Armonización Contable, el Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), son instrumentos que apoyan al sistema nacional de planeación. La participación ciudadana en la orientación del gasto público se complementa con el uso eficiente y transparente en su aplicación. La evaluación es la práctica gobierno-ciudadanía que vincula ambos momentos de la planeación participativa: qué se requiere y cómo se hizo.

El Programa Anual de Evaluación 2017 (PAE), es el tercero que se realiza en Centro, su estructura y contenido resultan de la experiencia adquirida en la elaboración de los programas de evaluación anteriores, así como de considerar propuestas del Gobierno del Estado, la Federación y otros municipios. Se respeta un guión base: fundamento jurídico; características y lineamientos para las evaluaciones; propuesta de calendarización; y, anexos que incluyen los términos de referencia, así como los formatos de seguimiento en cuanto a los aspectos susceptibles de mejora; la orientación del guión va directamente al tema de programar la evaluación. El PAE 2017 de Centro, considera adicionalmente, la estructura base de un programa: diagnóstico, objetivos, estrategias y líneas de acción.

En cuanto al contenido del PAE 2017, incorpora lo siguiente: una evaluación externa de programas presupuestarios financiados con los Fondos III y IV del Ramo General 33, en el ejercicio fiscal 2016; dar seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM), comprometidos en el PAE 2016, así como los

Programa Anual de Evaluación 2017

que resulten de las conclusiones y recomendaciones de la evaluación del desempeño externa realizada en 2017; y , la integración de acciones relativas a impulsar la gestión por resultados (GpR), como son: la elaboración y actualización de las Matrices de Indicadores de Resultados (MIR); dar seguimiento a los indicadores del desempeño de los programas presupuestarios del ejercicio fiscal 2017, véase anexo 1; así como aprovechar oportunidades de capacitación en materia de GpR.

La vía institucional para aprobar y en su caso modificar el PAE 2017, es la Unidad de Evaluación del Desempeño de Centro. Véase anexo 2 la publicación de su creación. Se tiene la expectativa de que en el curso de ese año, los ASM sean aplicados por las dependencias responsables y puedan ser sujetos a una evaluación externa.

Programa Anual de Evaluación 2017

2. Marco jurídico

De conformidad con el *Acuerdo 1 del Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2013, a partir del año de 2015, los municipios deberán incluir como parte de la cuenta pública los resultados de la evaluación del desempeño.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El artículo 134 menciona que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco. El artículo 76 señala: “Los recursos económicos de que dispongan el Gobierno del Estado, los Municipios y los organismos autónomos, así como las respectivas administraciones públicas paraestatales, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. El ejercicio de dichos recursos será

Programa Anual de Evaluación 2017

objeto de evaluación con la finalidad de propiciar que los recursos económicos que se asignen en los respectivos presupuestos, se administren y ejerzan en los términos de este párrafo.”

Ley General de Contabilidad Gubernamental. En su artículo 54 establece que la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas, para lo cual se deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo. El artículo 79 de esta misma Ley a la letra dice “los entes públicos deberán publicar en sus páginas de internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluación, así como las metodologías e indicadores de desempeño”; asimismo, establece que a más tardar 30 días posteriores a la conclusión de la evaluación se deberán publicar los resultados e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones.

Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y los Municipios. En el artículo 5 establece que los ejecutores de gasto, entre los que se encuentran los municipios, estarán obligados a rendir cuentas por la administración de los recursos públicos en los términos de la presente Ley; así como realizar entre otras, las funciones de evaluar sus actividades respecto al gasto público. Por su parte, el artículo 80, en su fracción IV, indica que la Unidad de Evaluación del Desempeño, establecerá programas anuales de evaluación. Para el caso de Centro esa Unidad, fue autorizada mediante Acuerdo del Concejo

Programa Anual de Evaluación 2017

Municipal, el 28 de abril de 2016 y de conformidad con el inciso "n" del mismo, tiene la atribución de integrar y difundir el Programa Anual de Evaluación del Municipio; véase anexo 2, publicación del Acuerdo.

Programa Anual de Evaluación 2017

3. Diagnóstico

3.1. Antecedentes

A raíz de que se implementó el Presupuesto en base a Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño, se hizo necesario la realización de evaluaciones externas del desempeño, de acuerdo a la posibilidad financiera del municipio. La primera fue en el 2015 y cubrió los años 2014 y 2015 para diez programas presupuestarios: servicio e infraestructura de agua potable (2), servicio e infraestructura de drenaje (2), limpia, recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos (2), y alumbrado público, las cuales tuvieron evaluación específica; fomento educativo (1) y urbanización (1), con evaluación de consistencia y resultados; y modernización e innovación gubernamental (1), con evaluación de procesos. La realización de la evaluación externa fue aprobada por la Comisión Gasto-Financiamiento del Ayuntamiento en julio de 2015 y el trabajo de la evaluación tuvo una duración de septiembre a inicios de diciembre de 2015, y se levantó una muestra de 1,506 encuestas entre ciudadanos en general y población beneficiada con obras y acciones del Ayuntamiento 2013-2015.

3.2. Situación actual

El PAE de 2016, tuvo como referencia las conclusiones y recomendaciones de la evaluación externa de programas presupuestarios seleccionados 2014-2015, en el sentido que sirvieron para que las áreas

Programa Anual de Evaluación 2017

responsables de los programas evaluados, propusieran los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) a realizarse a partir de 2016.

Asimismo, el PAE 2016 previó, sujeto a disponibilidad financiera, realizar evaluaciones externas para once Programas Presupuestarios.

De las dos líneas de acción antes señaladas, la que ganó prioridad fue la de los ASM, debido a las siguientes razones: a) Las evaluaciones cobran trascendencia, si sus resultados se utilizan para emprender acciones que mejoren al quehacer del gobierno municipal; b) varios ASM, no implican necesariamente recursos adicionales, por lo cual, se pueden implementar en el corto plazo. De requerirse recursos adicionales, quedan los ASM como argumento para incorporarlos al presupuesto de egresos municipal del año venidero.

Es conveniente comentar que los ASM del Concejo Municipal propuestos por las áreas involucradas en la evaluación del desempeño 2014 y 2015, e incluidas en el PAE 2016, fueron puestas a consideración de los nuevos responsables integrantes del actual gobierno municipal en junio-julio de 2016. En su totalidad fueron ratificados los ASM previamente incluidos en dicho PAE.

Con motivo de dar seguimiento a los avances de los ASM, el Grupo de Trabajo de la Unidad de Evaluación del Desempeño, realizó tres reuniones, en los meses de septiembre, noviembre y diciembre.

Programa Anual de Evaluación 2017

En este último mes se expusieron los avances concretos, con factibilidad de evidencias, lo cual quedó asentado en acta. En lo que concierne a la evaluación externa, hubo necesidad de incorporarla para el PAE 2017, por los siguientes factores: primero, la actual administración inició en junio y los proyectos empezaron a concretarse en julio-agosto; por lo cual, sería limitada la información para iniciar una evaluación en octubre-noviembre de 2016. Segundo, no se tenía recurso financiero para la evaluación externa. Cabe mencionar, que la decisión de modificar la fecha de evaluación hacia el primer trimestre de 2017, se acordó en la reunión del Grupo de Trabajo realizada el 20 de diciembre de 2016, cuya acta está publicada en la página de internet del Ayuntamiento.

Programa Anual de Evaluación 2017

4. Objetivos

4.1 General

Fortalecer y mejorar de manera continua el quehacer gubernamental del Ayuntamiento de Centro, con la aplicación del Presupuesto en base a Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño, para impulsar una cultura operativa y administrativa municipal orientada en resultados de valor público.

4.2 Específicos

4.2.1 Realizar la evaluación específica de operación y resultados de programas presupuestarios 2016 del Ayuntamiento de Centro, Tabasco, financiados con recursos de los Fondos III y IV del Ramo General 33, ejercicio fiscal 2016.

4.2.2 Dar seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora 2016, e implementar los acordados para 2017, con base en la evaluación específica señalada en el objetivo 4.2.1.

Programa Anual de Evaluación 2017

5. Estrategia y líneas de acción

5.1. Estrategia

Mediante la Unidad de Evaluación del Desempeño de Centro, Tabasco, impulsar la evaluación específica externa de operación y resultados a programas presupuestarios financiados con recursos de los Fondos III y IV del Ramo General 33, así como los aspectos susceptibles de mejora.

5.2. Líneas de acción

5.2.1. Reuniones de la UED, con motivo de la evaluación externa y seguimiento de los aspectos susceptibles de mejora.

5.2.3. Publicación de los Términos de Referencia

5.2.4. Revisión de los documentos a entregar por parte del evaluador externo, en coordinación con las áreas responsables de los programas presupuestarios evaluados.

5.2.5. Publicación de los documentos de la evaluación externa

5.2.6. Reunión del grupo de trabajo de la UED para el seguimiento de los aspectos susceptibles de mejora 2016-2017

5.2.7. Evaluación sobre el avance de los aspectos susceptibles de mejora al cierre del ejercicio fiscal 2017.

Otras acciones:

- Promover la capacitación en PbR-SED
- Actualizar las Matrices de Indicadores de Resultados para programas presupuestarios 2018
- Seguimiento de los indicadores de desempeño de Programas Presupuestarios 2017

Programa Anual de Evaluación 2017

6. Criterios para elegir los programas presupuestarios a ser evaluados.

En esta ocasión, el PAE 2017 tuvo como principal criterio evaluar los programas presupuestarios 2016 financiados con recursos del Ramo General 33 de los Fondos III y IV.

Asimismo, se consideró que dicho financiamiento cubriera los programas presupuestarios de mayor impacto en la calidad de vida de los habitantes de Centro.

Otro criterio, es la importancia cuantitativa y la cualitativa que tuvieran en el presupuesto de egresos municipal de 2017. En este sentido, destacar la inclusión de programas presupuestarios que no habían sido sujetos a evaluación externa, pero que han implicado recursos públicos que también se requiere evaluar su aplicación

Programa Anual de Evaluación 2017

7. Programas a evaluar que tienen recursos del Ramo General 33 Fondos III y IV:

CLAVE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	TIPO DE EVALUACIÓN
D001	Costo Financiero de la Deuda	Específica
E001	Servicio de Agua Potable	Específica
E002	Servicio de Drenaje y Alcantarillado	Específica
E003	Saneamiento	Específica
E049	Mantenimiento de Limpieza a Vialidades	Específica
E050	Servicio de Alumbrado Público	Específica
F014	Desarrollo Turístico	Específica
F015	Apoyo a la Vivienda	Específica
F027	Asistencia Social y Atención a Grupos Vulnerables	Específica
F028	Fomento a la Salud	Específica
F030	Apoyo y Fomento a la Cultura y las Artes	Específica
K002	Infraestructura para Agua Potable	Específica
K003	Drenaje y Alcantarillado	Específica
K005	Urbanización	Específica
K009	Puentes	Específica
K012	Edificios Públicos	Específica
K039	Infraestructura Recreativa	Específica
K040	Infraestructura Cultural	Específica

Programa Anual de Evaluación 2017

8. Metodología de la evaluación a realizar.

Se utilizará la Evaluación Específica de Desempeño, la cual teniendo como referencia la definición de la CONEVAL, se caracteriza por mostrar el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas, con base en la información entregada por las unidades responsables de los programas, mediante trabajo de gabinete y/o de campo. Se diseñó para generar información útil, rigurosa y homogénea, para los servidores públicos de las dependencias que toman decisiones.

La Evaluación Específica de Desempeño reporta datos de un ejercicio fiscal de los programas mediante un informe y un reporte ejecutivo que integran los siguientes temas generales:

Resultados. Avance en la atención del problema o necesidad para el que fue creado el programa.

Productos. Avance en la entrega de bienes y servicios a la población beneficiaria y el ejercicio del presupuesto.

Presupuesto. Cambios en los recursos ejercidos por el programa en el ejercicio fiscal evaluado y anteriores.

Cobertura. Definición y cuantificación de la Población Potencial, Objetivo y Atendida, así como la localización geográfica de la Población Atendida.

Programa Anual de Evaluación 2017

Seguimiento de aspectos susceptibles de mejora. Avance en los compromisos de mejora que definen los programas a partir de las evaluaciones.

Para efectos de la evaluación externa específica de operación y resultados, en el anexo 3, se exponen los Términos de Referencia que debe cumplir el evaluador externo seleccionado.

Programa Anual de Evaluación 2017

9. Contratación externa

La Unidad de Evaluación del Desempeño de Centro, es responsable de seleccionar la contratación externa para realizar la evaluación específica de operación y resultados de programas presupuestarios 2016, financiados con recursos de los Fondos III y IV del Ramo General 33. Lo anterior, con base en el inciso d), del acuerdo segundo, del "Acuerdo mediante el cual se autoriza la creación de la unidad de evaluación del desempeño del H. Ayuntamiento de Centro" publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 22 de junio de 2016. Véase anexo 2.

Las evaluaciones, externas serán realizadas por instancias técnicas externas al gobierno municipal, con experiencia en evaluación de políticas públicas, como instituciones académicas, consultorías especializadas, entre otros. A este respecto, se tendrá como referencia lo establecido en el apartado trigésimo segundo, de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal:

- I. Acreditar su constitución legal en los términos de la legislación aplicable;
- II. Acreditar experiencia en el tipo de evaluación correspondiente a la prestación de su servicio, de programas gubernamentales en México o en el extranjero, y
- III. Presentar una propuesta de trabajo ejecutiva, que contenga, entre otros, los siguientes aspectos:

Programa Anual de Evaluación 2017

- a) El objeto de la evaluación;
- b) La metodología de evaluación específica a implementar y la estructura temática del informe a elaborar con base en los lineamientos específicos establecidos para cada tipo de evaluación;
- c) La currícula del personal que realizará la evaluación del programa municipal de que se trate, que incluya:
 - I. La manifestación por escrito de que se tiene conocimiento de las características y operación del programa objeto de evaluación, o bien de programas similares;
 - II. La acreditación de experiencia en el tipo de evaluación correspondiente a la evaluación de su servicio.
- d) La definición de la plantilla de personal que se utilizará para la evaluación del programa municipal, la cual deberá guardar congruencia con la magnitud y características particulares del mismo y del tipo de evaluación correspondiente a su servicio.

Programa Anual de Evaluación 2017

10. Calendario del PAE 2017.

Tiene dos etapas. Una primera, relacionada con la realización de la evaluación específica del desempeño de operación y resultados, de programas presupuestarios 2016, financiados con recursos de los Fondos III y IV del Ramo General 33. Abarca de enero a mayo de 2017.

La segunda etapa, comprende trabajar sobre los aspectos susceptibles de mejora, por parte de las áreas responsables de operar los programas presupuestarios evaluados, con la coordinación del Grupo de Trabajo de la UED, con apoyo en el **“Mecanismo para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de informes y evaluaciones a los programas presupuestarios de la Administración Pública Federal”**, del 8 de marzo de 2011. Comprende de Junio a Diciembre de 2017. Véase formatos del Anexo 4.

Programa Anual de Evaluación 2017

11. Documentos resultado del PAE 2017.

Se tienen como referencia los lineamientos para la evaluación de los programas federales. Destacan los siguientes documentos:

11.1. Informe final de la evaluación específica de operación y resultados de programas presupuestarios 2016, financiados con recursos de los Fondos III y IV del Ramo General 33.

11.2. Resumen ejecutivo

11.3. Difusión de los resultados de la evaluación específica externa del desempeño, relacionada con la información del numeral 11.1 de la presente hoja.

11.4. Ficha técnica. Se relaciona con información de los evaluadores

Programa Anual de Evaluación 2017

12. Anexos.

1. Indicadores de desempeño del Presupuesto de Egresos del Municipio de Centro, 2017.
2. Publicación en el Periódico Oficial del Acuerdo que crea la Unidad de Evaluación del Desempeño de Centro.
3. Términos de Referencia para evaluación específica de operación y resultados de los programas presupuestarios 2016, financiados con recursos de los Fondos III y IV del Ramo General 33.
4. Formatos relacionados con los aspectos susceptibles de mejora.

Anexo 1

Indicadores de desempeño del Presupuesto de Egresos del Municipio de Centro, 2017.

Publicado en el página del Ayuntamiento:

[http://villahermosa.gob.mx/ayuntamiento/transparencia_13_15/doctos/ingresos_egresos/V_a\)_Presupuesto_General_de_Egresos_Prog_17_4to_trim_16.pdf](http://villahermosa.gob.mx/ayuntamiento/transparencia_13_15/doctos/ingresos_egresos/V_a)_Presupuesto_General_de_Egresos_Prog_17_4to_trim_16.pdf)

Anexo 2

**Publicación en el Periódico Oficial del Acuerdo que crea la
Unidad de Evaluación del Desempeño de Centro.**



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Época 6a.	Villahermosa, Tabasco	22 DE JUNIO DE 2016	7700
-----------	-----------------------	---------------------	------



CONCEJO MUNICIPAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



No.- 5893

CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO

LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO, PRIMER CONCEJAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL CONCEJO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO EN SESION NUMERO OCHO, TIPO ORDINARIA, DE FECHA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 27, 115, FRACCIONES I, IV Y V, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, FRACCION I, 65, FRACCIONES VII Y VIII, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, 19, 29 FRACCIONES I, X, XXI, XXII, LIX, 38 Y 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; Y 1 PARRAFO SEGUNDO, 2, 3, 4, 19, 24, 25, 26, FRACCION I DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBO EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA DONAR A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA LA SECRETARIA DE SALUD, EL PREDIO DEL FUNDO LEGAL CON SUPERFICIE DE 488.626 M², UBICADO EN LA RANCHERIA ALVARADO JIMBAL, TERCERA SECCION, DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL CENTRO DE SALUD DE DICHA DEMARCAACION.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el H. Ayuntamiento y/o Concejo Municipal, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos municipales, y por lo tanto facultado para contratar, convenir y concertar en representación del mismo la ejecución de acciones necesarias con el Gobierno del Estado o los particulares, con observancia de la normatividad aplicable. Por lo anterior y siendo prioridad procurar el bienestar de los habitantes de centro y prestando especial atención a los lineamientos que establece el Sistema Estatal de Salud, el cual tiene entre sus objetivos proporcionar servicios de salud, atención médica, salud pública y asistencia social a la población, con especial énfasis en promover, orientar, fomentar y apoyar las acciones en materia de salubridad pública en el Municipio, en términos a la política nacional y estatal de salud.

SEGUNDO: Que de conformidad con los artículos 115, fracciones I, IV y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I, 65, fracciones I, V VII y VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 2, 4, 19, 29 fracciones I, X, XXI, XXII, LIX, 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio, está facultado para administrar su patrimonio conforme a la ley, y en consecuencia, para autorizar, controlar, y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial, de conformidad con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política del Estado.

TERCERO: Que de conformidad con lo previsto en los artículos 38 y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los ayuntamientos están facultados

para enajenar, permutar o donar bienes inmuebles que sean de su competencia, conforme a lo previsto en los citados preceptos.

CUARTO. Que conforme a estas facultades, y considerando que el servicio de salud es tutelado por nuestra Carta Magna y debe ser proporcionado por el Estado; a través de sus distintos órdenes de gobierno, estamos convencidos de la necesidad que tienen los habitantes de la Ranchería Alvarado Jimbal, Tercera Sección pertenecientes a este Municipio, de contar con un Centro de Salud con la infraestructura necesaria a fin de que le sean proporcionados los servicios básicos en materia de salud, como son consulta ordinaria, de prevención y orientación, lo anterior derivado a que en muchas ocasiones, las personas no cuentan con los recursos económicos necesarios para trasladarse a otros lugares donde puedan ser atendidos. Asimismo, es de suma importancia que el Gobierno del Estado cuente con los instrumentos legales que amparen la propiedad del inmueble, con la finalidad de que los recursos autorizados para la salud pública se destinen al mantenimiento y equipamiento de dicho centro de salud.

QUINTO: Que tomando como antecedente lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de la División Territorial y Reglamentaria de los Artículos 7º, 78, 79 y Tercer Inciso del Artículo 100 de la Constitución del Estado, expedida el 13 de diciembre de 1883, y Decreto 2206 de fecha 9 de octubre de 1982, mediante el cual se fijan los límites del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa; Centro, Tabasco, el predio materia del presente acuerdo forman parte del Fondo Legal del Municipio de Centro, Tabasco, mismo, que acorde al levantamiento topográfico, elaborado por la Dirección de Obras, ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, se ubica en la Ranchería Alvarado Jimbal, Tercera Sección, Centro, Tabasco, con superficie de 488.629 M², con las medidas y linderos siguientes:

NORESTE: 25.07 metros, con calle sin nombre.
SURESTE, EN 3 MEDIDAS: 6.87 metros, con 7.13 metros, y 3.79 metros, con calle sin nombre.
SUROESTE: 16.31 metros, con calle sin nombre.
NOROESTE: 37.77 metros, con Escuela Primaria Jimbal.

SEXTO.- Que con el presente acuerdo se atiende la solicitud que mediante oficio número SS/UJ/0304/2016, de fecha 22 de enero del año en curso, formuló el Dr. Rafael Gerardo Arroyo Yabur, en su calidad Secretario de Salud del Ejecutivo Estatal, a fin de que sea donado al Gobierno del Estado el predio, ubicado en la Ranchería Alvarado Jimbal, Tercera Sección, Centro, Tabasco, con las medidas y colindancias descritas en el considerando anterior.

SEPTIMO.- Que dicha solicitud haya sustento en el artículo 4º, párrafo IV y V, fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en correlación con los artículos 1º, 2º, 3º, 4º fracción IV y 13, Apartado B, de la Ley General de Salud, que establecen que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, debiendo gozar dentro de este derecho, el disfrute de servicios de salud y de asistencia sanitaria que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.

OCTAVO.- Que, los artículos 1º, 2º, 4º, 15, 16, 24, 25 y demás relativos de la Ley de Salud del Estado de Tabasco, disponen que por servicio de salud deben entenderse, todas aquellas acciones que se realicen con el fin de proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad y que éstos servicios deben ser proporcionados



CONCEJO MUNICIPAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



No. - 5894

CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO

LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO, PRIMER CONCEJAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL CONCEJO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO EN SESIÓN NUMERO OCHO, TIPO ORDINARIA, DE FECHA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115, FRACCIONES I, II Y IV, Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64, FRACCIÓN I Y 65, FRACCIONES I, V Y VII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 106, 107 Y 108, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; Y 1 PÁRRAFO SEGUNDO, 2, 3, 4, 19, 24, 25, 26, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 115, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponen que el Municipio Libre es la base de la organización política y administrativa de los Estados, por lo cual, estarán investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, mismo que manejarán conforme a la Ley, facultades que en armonía con el citado precepto Constitucional, establecen los artículos 64, fracción I y 65, fracciones I, V y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 106, 107 y 108, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los resultados del ejercicio de los recursos económicos de que disponga la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan respectivamente.

TERCERO. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en su artículo 76, señala que los recursos económicos de que dispongan el Gobierno del Estado, los Municipios y los organismos autónomos, así como las respectivas Administraciones Públicas Paraestatales, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. El ejercicio de dichos recursos será objeto de evaluación con la finalidad de propiciar que los recursos económicos que se asignen en los respectivos presupuestos, se administren y ejerzan en los términos de la normatividad aplicable.

CUARTO. Que La Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial Suplemento 2846 E del 16 de diciembre de 2015, establece en el último párrafo del artículo 5, la creación de la Unidad de Evaluación del Desempeño, siendo de carácter obligatorio para todos los municipios como ejecutores del gasto, incorporando indicadores de evaluación del desempeño que permitan evaluar la incidencia de los programas presupuestarios.

QUINTO. Que así mismo, el penúltimo párrafo de ese mismo artículo, establece que a dicha Unidad de Evaluación del Desempeño, junto con las Direcciones de Finanzas, Programación y Administración, les corresponderá en el ámbito de sus respectivas competencias, encargarse de planear, programar, presupuestar, y en su caso establecer las medidas para la administración interna, controlar y evaluar las actividades respecto al gasto público.

SEXTO. Que el artículo 2, fracción III, de la citada Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, define la Unidad de Evaluación del Desempeño, como la instancia técnica de evaluación prevista en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Toda vez, que es necesario cumplir con la Ley en cuestión, se considera necesario que el Concejo Municipal acuerde la creación de la Unidad de Evaluación del Desempeño de Centro y que los titulares de las Direcciones de Finanzas, Programación, Administración y de la Contraloría, realicen las diligencias necesarias para la instalación y funcionamiento de dicha Unidad.

SÉPTIMO. Que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, establece que el gasto público comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, incluyendo los pagos de pasivo de la deuda pública, inversión física, inversión financiera; así como responsabilidad patrimonial que realicen los ayuntamientos, sus dependencias y entidades como ejecutores del gasto. En ese sentido a los ayuntamientos como ejecutores del gasto, a través de las Direcciones de Finanzas, Programación y Administración, o como a la propia Unidad de Evaluación del Desempeño, les corresponde establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades respecto del gasto público.

OCTAVO. Que con oficio número DP/UJ/0402/2016, de fecha 06 de abril de 2016, signado por el Dr. Rafael Escalante López, Director de Programación, dirigido al Lic. Juan Antonio Ferrer Aguilar, Secretario del Concejo, solicito sea sometido a la aprobación del Concejo Municipal, la creación de la Unidad de Evaluación del

Desempeño ya que, de acuerdo a la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, mandata su creación.

NOVENO. Que los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que cuando la Legislatura, en términos de lo establecido en el artículo 36, fracciones XXXII y XXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, declare suspendido o desaparecido un Ayuntamiento y no procediere que entraren en funciones los suplentes, ni que se celebren nuevas elecciones según lo dispuesto por las leyes aplicables, designará entre los vecinos del municipio, un Concejo Municipal que se encargará provisionalmente de las funciones del Ayuntamiento en tanto toman posesión los nuevos integrantes de este, quienes estarán integrados por tres ciudadanos, de los cuales sólo dos podrán ser del mismo sexo. A los concejales se les considerará regidores para los efectos de esta Ley y en forma colegiada ejercerán las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 29 de la misma. El primer concejal, tendrá además todas las facultades que corresponden al presidente municipal, el segundo las del síndico de hacienda y al tercero las de un regidor y en su caso, las del segundo síndico.

DÉCIMO. Que conforme al decreto 299 publicado con fecha 30 de diciembre de 2015, en el Suplemento número 7650 W, del Periódico Oficial del Estado, el H. Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 56 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó como integrantes del Concejo Municipal a los ciudadanos Licenciado Francisco Peralta Burelo, Primer Concejal, Licenciada Eloísa Ocampo González, Segunda Concejal y Licenciado José Santos Márquez Gordillo, Tercer Concejal, para que a partir del 01 de enero del año 2016 y hasta en tanto se emita la Declaración de Validez de la Elección Extraordinaria para el Municipio de Centro, se encargasen provisionalmente de las funciones del Ayuntamiento en tanto toman posesión los nuevos integrantes de este; quedando instalado dicho Concejo Municipal en Sesión Solemne de fecha 01 de enero del año dos mil dieciséis.

DÉCIMO PRIMERO. Que por disposición de los artículos 47 fracción I y 57 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Primer Concejal ejerce las atribuciones ejecutivas previstas por el artículo 65 de dicho ordenamiento; y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal, así como aquellas que la comunidad demanda para mejorar sus niveles de bienestar, para lo cual, podrá presentar iniciativas ante el propio Concejo Municipal.

DÉCIMO SEGUNDO. Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, el Concejo Municipal deberá llevar a cabo la creación de la Unidad de Evaluación del Desempeño; en virtud de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 49 fracción I del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, someto a la consideración de este Concejo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Concejo Municipal de Centro, Tabasco, autoriza la creación de la unidad de evaluación del desempeño de centro, quedando integrada de la siguiente manera:

CARGO	DEPENDENCIA	FACULTAD
Coordinador	Director de Programación	Voz y voto y en caso de empate, tendrá voto de calidad.
Secretaria Ejecutiva	Director de Administración	Voz y voto
Primer Vocal	Director de Finanzas	Voz y voto
Segundo Vocal	Contralor Municipal	Voz y voto
Tercer vocal	Director de Asuntos Jurídicos	Voz y voto

SEGUNDO. La Unidad de Evaluación del Desempeño, tendrá las atribuciones siguientes:

- Actuar como una instancia de consulta, análisis, opinión y evaluación;
- Coordinar y revisar la elaboración de los programas presupuestarios y las matrices de indicadores de desempeño para la autorización y ejercicio del gasto, así como formar las comisiones que sean necesarias que contribuyan a los fines antes citados;
- Proponer al Primer Concejal y/o Presidente Municipal las medidas administrativas necesarias para mejorar la certeza y oportunidad en la elaboración de los indicadores, así como las que se deriven del análisis de la información generada por los mismos;

- d) Fungir como instancia dictaminadora para el procedimiento de la adquisición y contratación del evaluador externo, atendiendo en todo momento los principios de objetividad, economía, eficacia, eficiencia y transparencia.
- e) Fomentar la realización de acciones que favorezcan la transparencia, la optimización del uso de los recursos públicos y la efectividad de los resultados del Gobierno Municipal;
- f) Fungir como enlace del ayuntamiento, en materia de evaluación del desempeño, ante la Coordinación de Planeación de la Secretaría de Planeación y Finanzas;
- g) Promover mecanismos de trabajo y vinculación con el sector académico, social y empresarial para solicitar consultas, opiniones técnicas o sugerencias sobre los proyectos, programas, obras, acciones, trámites y servicios de las dependencias y entidades del Gobierno Municipal;
- h) Analizar y proponer acciones de control y evaluación del uso de los recursos públicos;
- i) Emitir opiniones y sugerencias respecto de los proyectos, programas, obras y acciones del Gobierno Municipal, en cualquier etapa en que se encuentren;
- j) Emitir opinión en los temas o asuntos específicos que le sean planteados por el Ayuntamiento, el Primer Concejal y/o Presidente Municipal, o los titulares de las dependencias y entidades del Gobierno Municipal, respecto de los proyectos, programas, obras, acciones, trámites y servicios;
- k) Aprobar los mecanismos de evaluación de los proyectos, programas, obras, acciones, trámites y servicios de las dependencias y entidades del Gobierno Municipal y de los servidores públicos, dando cuenta de los resultados al Primer Concejal por conducto del Coordinador de la Unidad de Evaluación del Desempeño, a efecto de que se implementen las acciones preventivas y correctivas que resulten procedentes;
- l) Invitar a representantes de otras dependencias o entidades públicas federales, estatales o municipales, así como a organizaciones privadas sociales y académicas con el fin de cumplir con los objetivos de la Unidad de Evaluación del Desempeño.
- m) Proponer al Primer Concejal el otorgamiento de reconocimientos dependencias y entidades del Gobierno Municipal, así como a los servidores públicos de las mismas y ciudadanos que de forma individual u organizada, realicen acciones relevantes que estén relacionadas con el objeto y finalidad de la Unidad de Evaluación del Desempeño;
- n) Integrar y difundir el Programa Anual de Evaluación del Municipio y en su caso, de las comisiones que al efecto se crean;
- o) Formular un informe anual sobre las actividades realizadas por la Unidad de Evaluación del Desempeño, para presentarlo al Ayuntamiento;
- p) Proponer al Ayuntamiento las modificaciones y adiciones de las atribuciones de la Unidad de Evaluación del Desempeño;
- q) Proponer al Ayuntamiento las adiciones y modificaciones a la normativa municipal, en lo relacionado con los indicadores y la evaluación del desempeño;
- r) Comparecer, cuando así lo requiera el Primer Concejal y/o Presidente Municipal o el Ayuntamiento a través de aquél, exclusivamente para tratar asuntos relacionados con las atribuciones de Unidad de Evaluación del Desempeño;
- s) Revisar y aprobar la información que se requiera publicar relacionada con las atribuciones de la Unidad de Evaluación del Desempeño;
- t) Coordinarse con la Coordinación de Planeación de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en los asuntos relacionados a la evaluación del desempeño y en las recomendaciones que al respecto se emitan; y
- u) Las demás que le señalen las disposiciones aplicables.

TERCERO. La Unidad de Evaluación del Desempeño, sesionara de la siguiente manera:

- La Unidad de Evaluación del Desempeño podrá tener sesiones ordinarias cada 3 meses, salvo que no existan asuntos que tratar y extraordinarias cuando la premura de los asuntos a tratar así lo ameriten; en ambos casos se notificará la convocatoria por conducto del Secretario Ejecutivo, previo acuerdo con el Coordinador. Para las Sesiones Ordinarias con cinco días hábiles de antelación, y en el caso de las Extraordinarias con 24 horas a su celebración.
- Se considera necesario que en ambos tipos de sesiones asistan el 50 por ciento más uno de los integrantes para la toma de acuerdos; todos los acuerdos que se dicten contrarios al cumplimiento de lo anteriormente dispuesto, carecerán de validez.
- De cada sesión se elaborará una Minuta de Acuerdos que será firmada por los asistentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Concejo Municipal de Centro, Tabasco.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

TERCERO.- Notifíquese a las dependencias competentes, a fin de dar cumplimiento del presente Acuerdo.

APROBADO EN EL SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LOS CONCEJALES

LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO
PRIMER CONCEJAL

LIC. ELOISA UCAMPO GONZÁLEZ
SEGUNDA CONCEJAL

C.P. JOSÉ SANTOS MÁRQUEZ GORDILLO
TERCER CONCEJAL

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIÓN III, 57 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22, FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO
PRIMER CONCEJAL

LIC. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR
SECRETARIO DEL CONCEJO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO.

El suscrito L.A.E. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, Secretario del Concejo Municipal de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 78 fracción XV, 97 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco; hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del Acuerdo mediante el cual se autoriza la creación de la Unidad de Evaluación del Desempeño del H. Ayuntamiento de Centro; aprobado en Sesión Ordinaria número 8, de fecha 28 de abril de 2016; original que tuve a la vista y que obra en los archivos de esta Secretaría, constante de siete fojas útiles, impresas en una sola de sus caras, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.



Anexo 3

Términos de Referencia para evaluación específica de operación y resultados de los programas presupuestarios 2016, financiados con recursos de los Fondos III y IV del Ramo General 33.

Publicado en el página del Ayuntamiento:

<http://oficial.villahermosa.gob.mx/~villahermosagob/>

Anexo 4

Formatos relacionados con los aspectos susceptibles de mejora.

CLASIFICACIÓN DE ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA (ASM)

SEGUIMIENTO A ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA DERIVADOS DE INFORMES Y EVALUACIONES EXTERNAS

Nombre de la dependencia

Documento de Trabajo del Programa

Nombre de la Evaluación

Fecha de elaboración:

Tema	No.	Aspecto susceptible de mejora (ASM)	Prioridad (Contribución al logro del fin y propósito del fondo o Pp)			Tipo de ASM				Actores involucrados en su seguimiento y solución :							Justificación del motivo de su participación
			Alta	Media	Baja	Específico	Institucional	Interinstitucional	Intergubernamental	ASM Específico e institucional (Unidades de la dependencia coordinadora)			ASM interinstitucional e intergubernamental (Otras dependencias o instancias)				
										Responsable del Fondo Pp	de evaluación de programación y presupuesto	Otras unidades de la dependencia	Federal	Estatal	Municipal	Nombre (s) de la(s) Dependencias o instancias(s)	

Nota: Poner X



SEGUIMIENTO A ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA CLASIFICADOS COMO ESPECÍFICOS, DERIVADOS DE INFORMES Y EVALUACIONES EXTERNAS

Municipio de Centro

Documento del trabajo del programa:
Nombre del programa presupuestario

No.	Aspecto susceptible de mejora	Actividades	Área responsable	Fecha de termino	Resultados Esperados	Productos y/o Evidencias

SEGUIMIENTO A ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA CLASIFICADOS COMO ESPECÍFICOS, DERIVADOS DE INFORMES Y EVALUACIONES EXTERNAS

Municipio de Centro

Avance al documento de trabajo Nombre del programa presupuestario

No.	Aspecto susceptible de mejora	Actividades	Área responsable	Fecha de termino	Resultados Esperados	Productos y/o Evidencias	% Avance	Identificación del documento probatorio	Observaciones



SEGUIMIENTO A ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA CLASIFICADOS COMO INSTITUCIONALES, DERIVADOS DE INFORMES Y EVALUACIONES EXTERNAS

Municipio de Centro
Avance al documento de trabajo
Nombre del programa presupuestario

No.	Aspecto susceptible de mejora	Área coordinadora	Acciones a emprender	Área responsable	Fecha de termino	Resultados Esperados	Productos y/o Evidencias

SEGUIMIENTO A ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA CLASIFICADOS COMO INSTITUCIONALES, DERIVADOS DE INFORMES Y EVALUACIONES EXTERNAS

Municipio de Centro

Avance al documento de trabajo

Nombre del programa presupuestario

No.	Aspecto susceptible de mejora	Área Coordinadora	Acciones a Emprender	Área responsable	Fecha de término	Resultados Esperados	Productos y/o evidencias	% Avance	Identificación del documento probatorio	Observaciones